Segundo.–La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

28431 *ORDEN de 25 de noviembre de 1988 por la que se modifica la lista de variedades de sandía inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y de 19 de octubre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.–Queda modificada la lista de variedades comerciales de sandía, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Lista A:	Lista B:
Sweet Spanish: H.	ODEM: H.

Segundo.–La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

28432 *ORDEN de 9 de diciembre de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos con la denominación «Carlos III y la Ilustración».*

El 14 de diciembre próximo se conmemorará el segundo centenario de la muerte del Rey Carlos III, y con tal motivo la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo, acordó la emisión de un sello en forma de hoja-bloque, dedicado a esta efeméride con el lema «Carlos III y la Ilustración».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.° Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de un sello en forma de hoja bloque que responderá a las características siguientes.

Art. 2.° Primogénito de Felipe V y de su segunda mujer, Isabel de Farnesio, nació en Madrid en 1716; Rey de Nápoles de 1734 a 1759, sucedió después en el trono de España a Fernando VI. Murió en Madrid en 1788. Su reinado abarca uno de los períodos más fecundos y profundamente reformadores de la Historia de España: La Ilustración.

En el sello se plasma, en primer término, la imagen de Carlos III, según el retrato realizado por A. Rafael Mengs, depositado en el Museo Nacional del Prado. Como fondo, aparece la Puerta de Alcalá, de Madrid, construida por Francisco Sabatini entre 1774-1778; la fuente de Apolo, diseñada por Ventura Rodríguez hacia 1777, así como diversas escenas de paseo con personajes de distintas clases sociales.

El valor facial será de 45 pesetas. Procedimiento de estampación calcografía a dos colores, en papel estucado, engomado, mate fosforescente, con dentado 13 1/4 y tamaño 100 x 80 milímetros la hoja y 49,8 x 33,2 milímetros (horizontal) el sello.

La tirada será de 3.500.000 hojas bloque.

Art. 3.° La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 14 de diciembre de 1988.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.° De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.° Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 9 de diciembre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

BANCO DE ESPAÑA

28433 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de diciembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,023	113,305
1 dólar canadiense	94,242	94,478
1 franco francés	19,036	19,084
1 libra esterlina	208,052	208,572
1 libra irlandesa	174,132	174,568
1 franco suizo	77,248	77,442
100 francos belgas	310,416	311,194
1 marco alemán	65,042	65,204
100 liras italianas	8,814	8,836
1 florín holandés	57,638	57,782
1 corona sueca	18,748	18,794
1 corona danesa	16,899	16,941
1 corona noruega	17,548	17,592
1 marco finlandés	27,556	27,624
100 chelines austriacos	925,841	928,159
100 escudos portugueses	78,102	78,298
100 yens japoneses	92,225	92,455
1 dólar australiano	97,228	97,472
100 dracmas griegas	78,142	78,338
1 ECU	135,031	135,369